

## Comunidad de Madrid

**RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE INSCRIBE COMO ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL ORGANISMO AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U. EN EL CAMPO REGLAMENTARIO DE BAJA TENSIÓN.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de abril de 2016 D. Vicente Castillo Morte, en nombre y representación del organismo de control **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** con CIF B-63817191 ha presentado la solicitud y documentación correspondiente a la inscripción como entidad de inspección y control industrial de la Comunidad de Madrid en el campo reglamentario de instalaciones eléctricas, área de baja tensión.

**AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** tiene su domicilio social en la calle Creteil, nº 47, del término municipal de Mataró (Barcelona). A efectos de notificación y de la actividad en la Comunidad de Madrid tiene sede en la calle Velázquez, nº 46, bajo, de Madrid.

**SEGUNDO.- AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** se encuentra acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación como organismo de control para la realización de las actividades recogidas en el anexo técnico número **OC-I/282** que ha presentado junto a la solicitud, en su revisión número 20 de fecha 8 de abril de 2016.

**TERCERO.-** Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre, para poder actuar en el campo solicitado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente para la adopción de esta resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre y por la Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, en la redacción dada por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa reseñada, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO:** INSCRIBIR a **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** como entidad de inspección y control industrial de la Comunidad de Madrid con el siguiente número en el campo reglamentario indicado a continuación:

- El-43-02.1 Instalaciones Eléctricas. Área de Baja Tensión.

**SEGUNDO:** Esta inscripción tiene validez hasta el **20 de abril de 2018**, debiendo en todo caso ajustar su actuación a lo dispuesto en el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre.



## Comunidad de Madrid

**TERCERO:** La presente resolución permite actuar a **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** para los campos reglamentarios indicados en el punto primero del resuelve como entidad de inspección y control industrial exclusivamente en el alcance comprendido en el anexo técnico de acreditación **OC-I/282** otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

**CUARTO:** Cualquier modificación que se produzca en relación con el anexo técnico de acreditación número **OC-I/282** (campos, tipos de evaluaciones, documentos reglamentarios, etc.) deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de 10 días desde que la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) haya emitido la nueva revisión del anexo técnico de acreditación.

**QUINTO:** Esta inscripción mantendrá su vigencia mientras permanezcan en vigor las acreditaciones del anexo **OC-I/282**, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada. Dicha inscripción podrá ser, asimismo, suspendida o revocada, en los casos contemplados en la legislación vigente, así como por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución.

**SEXTO:** Esta inscripción queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas y en todo caso al cumplimiento de la legislación vigente aplicable.

**SÉPTIMO:** Será preceptiva la renovación de esta inscripción para poder seguir actuando como entidad de inspección y control industrial en el campo indicado, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud, como mínimo **tres meses antes de la fecha de su caducidad**, aportando además la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de inscripción como EICI.
- Documento de liquidación de tasas.
- Último certificado y anexos técnico de acreditación.
- Relación de tarifas públicas a aplicar en cada una de las actuaciones.
- Medios materiales en caso de que haya habido variaciones desde la inscripción, con indicación expresa de qué medios materiales se han dado de alta o de baja durante ese periodo.
- Personal técnico en caso de que haya habido variaciones desde la inscripción, con indicación expresa de qué personas se han dado de alta o de baja durante ese periodo y en qué campos.
- Documento firmado por el director técnico o representante legal donde se haga constar la documentación relacionada en los puntos anteriores que no se presente por obrar ya en poder de esta administración y se manifieste que ésta no ha variado.

**OCTAVO:** Si se supera la fecha de validez de esta resolución sin que la entidad **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** haya presentado en esta dirección general la solicitud de renovación para ser entidad de inspección y control industrial en el campo indicado, la entidad deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción aportando toda la documentación necesaria para ello.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de abril de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo. Carlos López Jimeno

MF/TA/PG/JI

